

Numero de boletin: 29820

Fecha: 18/09/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78686---DECRETO 1550 / 2020 DECRETO / 2020-09-01 78685---DECRETO 1552 / 2020 DECRETO / 2020-09-02 78678---DECRETO 1553 / 2020 DECRETO / 2020-09-02 78670---DECRETO 1555 / 2020 DECRETO / 2020-09-03 78671---DECRETO 1556 / 2020 DECRETO / 2020-09-03 78672---DECRETO 1557 / 2020 DECRETO / 2020-09-03 78673---DECRETO 1558 / 2020 DECRETO / 2020-09-03 78681---DECRETO 1559 / 2020 DECRETO / 2020-09-03 78682---DECRETO 1560 / 2020 DECRETO / 2020-09-03 78675---DECRETO 1561 / 2020 DECRETO / 2020-09-03 78676---DECRETO 1562 / 2020 DECRETO / 2020-09-04 78680---DECRETO 1563 / 2020 DECRETO / 2020-09-04 78679---DECRETO 1564 / 2020 DECRETO / 2020-09-04 78674---DECRETO 1565 / 2020 DECRETO / 2020-09-04 78687---DECRETO 1568 / 2020 DECRETO / 2020-09-07 78683---DECRETO 1570 / 2020 DECRETO / 2020-09-07 78684---DECRETO ACUERDO 37 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-09-10 78677---RESOLUCIONES 472 / 20 RESOLUCION ERSPET / 2020-09-17

Sección Avisos

232576---GENERALES / FIDEICOMISO ATILIO ROBERTO MAROLA
232583---GENERALES / FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION LAS HERAS
232585---GENERALES / FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION LAS HERAS
232593---GENERALES / FIDEICOMISO EL TALA
232587---GENERALES / FIDEICOMISO LOPEZ ANDINA
232577---GENERALES / IDEICOMISO ATILIO ROBERTO MAROLA"
232513---JUICIOS VARIOS / ALDERETE LETE SOFIA ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
232569---JUICIOS VARIOS / "AMOY ROSANA ARACELI S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1694/18
232530---JUICIOS VARIOS / "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 56/20
232389---JUICIOS VARIOS / "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO C/ TERAN DE HILL TOMASA S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 986/18
232486---JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

232501---JUICIOS VARIOS / "FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. N° 962/20 232505---JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO C/ ZELAYA MERCEDES ELIZABETH Y CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA CAÑADA COUNTRY CLUB S/ COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE N°959/17

232504---JUICIOS VARIOS / "LUNA HECTOR ADRIAN C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS LAPACHOS MUÑECAS 486- S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1929/15

232499---JUICIOS VARIOS / "MOYANO RAUL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. Nº 1807/20

232570---JUICIOS VARIOS / "NAVARRO LUIS GONZAGA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. Nº 2622/17

232527---JUICIOS VARIOS / "OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE Nº: 221/19

232503---JUICIOS VARIOS / "PINTOS, ROQUE RICARDO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. Nº 196/20"

232568---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMA - D.G.R C/ LA MALILA S.R.L. S/ EJECUCION

FISCAL - EXPTE. N° 228/16

232567---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 6694/17

232459---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 7524/17

232458---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONSTRU Y.E.B. S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

232461---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ LOS CHAGUARES S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 343/19

232495---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09

232496---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 8248/09

232502---JUICIOS VARIOS / "QUINTEROS JORGE ANTONIO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 130/20" 232531---JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS"

232497---JUICIOS VARIOS / VISUARA NELSON LEONEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. Nº 1705/20 232538---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - CONTRATACION DIRECTA Nº 40/20

232535---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - CONTRATACION DIRECTA Nº 52/20

232466---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LIC. PUB. Nº 26/2020

232492---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LIC PUB 16

232397---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA Nº 03/20/O

232395---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA Nº 04/20/O

232594---SOCIEDADES / AGUILAS MORA SRL

232598---SOCIEDADES / BUSCOR

232595---SOCIEDADES / "LACTEOS TUCUMAN S.R.L."

232600---SOCIEDADES / LA PACHITA SAS

232590---SOCIEDADES / "LA RECIENTE S.A."

232589---SOCIEDADES / "LOS CEVILARES S.A."

232561---SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.

232599---SOCIEDADES / SANTIBUS SRL

232584---SOCIEDADES / THE OLD BOB S.R.L.(CONSTITUCIÓN)

232574---SUCESIONES / ANGEL MARTIN, MORENO

232578---SUCESIONES / "CHAMBEAUD IBARRA MARIA LAURA ISABEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 3257/20

232573---SUCESIONES / CONRADO RENE VILLAGRA

232597---SUCESIONES / DE ZAVALIA DELFINA ANTONIA S/ SUCESION

232588---SUCESIONES / GERARDO ESTEBAN SZMYD

232586---SUCESIONES / GRACIELA INES QUIÑONES

232575---SUCESIONES / "LOBO VICTOR HUGO S/ SUCESION" - EXPTE. Nº 4164/20.

232592---SUCESIONES / MARIA MERCEDES, AGUIRRE

232572---SUCESIONES / MEDINA MIGUEL ANGEL

232596---SUCESIONES / OSCAR ALBERTO NUÑEZ SCHMIDT

232581---SUCESIONES / OVEJERO, RAMON ANTONIO

232579---SUCESIONES / REGINA DEL VALLE VITAL GABRIOLO

232582---SUCESIONES / RODOLFO LUIS RAYA

232571---SUCESIONES / "SBROCCO JUAN CARLOS - SBROCCO JUAN CARLOS (H) S/ SUCESION" -

EXPTE. N° 5274/20

232591---SUCESIONES / SEGUNDO ANDRADE SALOMON

232580---SUCESIONES / WALTER ALFREDO ALVAREZ

DECRETO 1550 / 2020 DECRETO / 2020-09-01

DECRETO Nº 1.550/4 (SENAyF), del 07/09/2020.

EXPEDIENTE N° 409/490-V-2019

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se solicita la renovación del contrato de servicios de la señora María Alejandra Villalba, DNI Nº 36.534.570, y CONSIDERANDO:

Que ello en razón de dar continuidad a las tareas administrativas que la citada agente lleva a cabo en el área técnica del Hogar de Niñas Santa Rita de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 02/04 glosa copia del Decreto N° 4445/4 (SENAyF) del 14/12/2018 y del Contrato de Servicios oportunamente suscripto.

Que a fs. 06/09 se agrega Foja de Servicios.

Que a fs. 22 emite informe de su competencia la Dirección General de Recursos Humanos, del cual se desprende que el término de la contratación será de doce (12) meses, con una remuneración equivalente a la categoría 17.

Que a fs. 30 presta conformidad a la presente gestión el señor Ministro de Desarrollo Social y a fs. 27 hace lo propio la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria pertinente y a fs. 38 interviene la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa.

Que a fs. 40 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen y agrega Modelo de Contrato de Servicios (fs. 39). Que se anexa Dictamen Fiscal N° 0475 del 27/02/2020 (fs. 32/33).

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de los artículos 40° inciso 2), 42° y 46° de la Ley N° 5473 y su Decreto Reglamentario, estimándose procedente dictar la medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al titular de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Servicios con la señora María Alejandra Villalba, DNI Nº 36.534.570, con una remuneración equivalente a la Categoría 17 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el término de 12 (doce) meses, a partir de la fecha de suscripción, para prestar servicios en Hogar de Niñas Santa Rita de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la citada Secretaría de Estado.

ARTICULO 2°. Apruébese el Modelo de Contrato de Servicios, que como anexo único en 02 (dos) folios pasa a formar parte del presente acto.

ARTICULO 3°. Impútese lo dispuesto en el artículo 1° a la Jurisdicción 33 - SAF MDS - SEC. DE EST. DE GESTION ADM. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 27 -

U.O. Nº 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, Sub Programa 00, Proyecto 00, Finalidadl Función 320, Actividad 01: U.O. Nº 925 - Hogar de Niñas Santa Rita - Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales (122, 123, 124, 125, 126, 127, 141 y 151), según corresponda, Financiamiento 10 - Rec. Tes. Gral. Pcia., del Presupuesto General 2020. El Servicio Administrativo Financiero deberá realizar las previsiones de créditos necesarios para el ejercicio presupuestario futuro. ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.)

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

DECRETO 1552 / 2020 DECRETO / 2020-09-02

DECRETO Nº 1.552/1 (FE), del 02/09/2020.

EXPEDIENTE Nº 1.246/170-P-19 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Patrón Uriburu, Juan Carlos C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. Nº 272/15), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatoria Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 217 se agrega copia de Sentencia N° 235 del 26 de abril de 2018 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 10/12 obra copia de la planilla por la suma total de \$1.768.622,14.

Que a fs. 42 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia Nº 235 del 26 de abril de 2018, se hizo lugar a la demanda condenando a la Provincia de Tucumán a reconocer el derecho del actor a la movilidad de su beneficio previsional y al reajuste de sus haberes y a percibir las diferencias originadas por tal concepto por la suma total de \$1.768.622,14, monto que surge de la planilla presentada por la Provincia y consentida por la actora. Informa que la sentencia se encuentra firme, que la deuda debe abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley Nº 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán, es el 5 de septiembre de 2018.

Que a fs. 43 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía d Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 45 y 48 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$2.864.230,02.

Que a fs. 54 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 58 interviene la Contaduría General de la Provincia y a fs. 59 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 60 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 66.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4º de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deben tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley Nº

8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley Nº 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.362 de fecha 7 de agosto de 2020, obrante a fs. 61/62,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON DOS CENTAVOS (\$2.864.230,02), para ser depositada en la Cuenta Nº 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial de \$2.735.339,67 a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y como perteneciente al juicio: "Patrón Uriburu, Juan Carlos C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. Nº 272/15), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 1 de junio de 2020, conforme Sentencia Nº 235 del 26 de abril de 2018, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ya efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$ 128.890,35, ello, en virtud de lo considerado. ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. Nº 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$ 2.864.230,02 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1553 / 2020 DECRETO / 2020-09-02

DECRETO Nº 1.553/1 (FE), del 02/09/2020.

EXPEDIENTE Nº 1 A96/170-DP-18.

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Félix Ramón De la Peña en el juicio: "Albornoz, Ramón Miguel Ángel C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. Nº 358/15) que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto Nº 1.583/1(FE)-16 Anexo II), a fs. 3/8 obra copia de Sentencia Nº 20 del 21 de febrero de 2018 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 11 obra copia de Sentencia Nº 595 del 20 de septiembre de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 14 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia Nº 595 del 20 de septiembre de 2018, se regularon honorarios profesionales al Dr. De la Peña por la suma de \$200.000.- por su intervención en el proceso principal y que corresponde además se adicione el 10% en concepto de aportes Ley Nº 6.059 y el 21 % en concepto de IVA. Informa que las sentencias se encuentran firmes, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley Nº 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios es el 25 de septiembre de 2018.

Que a fs. 15 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 18/19 y 22/23 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación ascendiendo la última a la suma total de \$451.350,57.

Que a fs. 28 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 32 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 33 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 34 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al número 77.

Que a fs. 38 se agrega Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. De la Peña. Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el articulo 4º de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme

a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2º del Decreto Nº 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley Nº 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley Nº 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar la base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.395 de fecha 12 de agosto de 2020, obrante a fs. 35/37,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$451.350,57) para ser depositada en la Cuenta Nº 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: "Albornoz, Ramón Miguel Ángel C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. Nº 358/15), importe total que incluye la suma de \$344.542,42 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Félix Ramón De la Peña mediante Sentencia Nº 595 del 20 de septiembre de 2018 e intereses calculados al 5 de junio de 2020, la suma de \$72.353,91 en concepto de IVA y la suma de \$34.454,24 en concepto de aporte Ley Nº 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización Nº 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$451.350,57 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1555 / 2020 DECRETO / 2020-09-03

DECRETO N° 1.555 /3(SH), del 03/09/2020

EXPEDIENTE Nº 1143/618- S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita provisión de fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de disponer de recursos para afrontar con normalidad las obligaciones que demande el organismo, y cumplir con la contrapartida provincial del Programa SUMAR, durante septiembre de 2020. Que en consecuencia resulta menester dictar el Instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 1520 del 27 de agosto de 2020, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, por el motivo expresado en el Considerando que antecede, un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-), para el mes de SEPTIEMBRE DE 2020, el que está sujeto a la disponibilidad del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04 - Transferencias figurativas al SIPROSA -; Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que consolidan -, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivese.

DECRETO 1556 / 2020 DECRETO / 2020-09-03

DECRETO Nº 1.556/3(SH), del 03/09/2020

EXPEDIENTE N° 4462/230-D-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Educación solicita la liberación del crédito presupuestario, correspondiente al Programa 19 - U.O. Nº 400 - Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, del Presupuesto General 2020, y CONSIDERANDO:

Que lo tramitado es a los efectos de atender los gastos del mencionado programa, proyectados hasta septiembre de 2020, razón por la cual corresponde dictar la pertinente medida administrativa tendiente a poner a disposición el crédlo correspondiente a la Cuota Compromiso del 4º Trimestre de la Partida Subparcial 515 - Transferencias a instituciones de enseñanza.

Que en consecuencia corresponde dictar la medida administrativa teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el Artículo 1º del Decreto N° 17/3(SH)2020.

Por ello, atento a lo. informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 1496 del 26 de agosto de 2020, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 36 - SAF MED - Secretaria de Est. de Gestión Administrativa Min. Educación-, Programa 19 - U.O. Nº 400 - Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, Fin/Fun 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. Nº 400 - Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, Financiamiento 10:

Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-), a cuenta de la Cuota Compromiso del'4° Trimestre de la Partida Subparcial 515 - Transferencias a instituciones de enseñanza, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1557 / 2020 DECRETO / 2020-09-03

DECRETO Nº1.557/3 (SH), del 03/09/2020

EXPEDIENTE N° 7324/425-P-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones gestiona incremento presupuestario tendiente a continuar con diversos proyectos y tareas que lleva adelante la repartición, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de proceder de conformidad corresponde realizar una adecuación de créditos presupuestarios tendiente a incrementar la Partida Subparcial 399, teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 5° del Decrete N°292/3(ME)-2008; dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 5, Contaduría General de la Provincia a fs. 6, y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 1519 del 27 de agosto de 2020, adjunto a fs. 8 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Extráese de la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 "Erogaciones Varias", Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 "Créditos Adicionales", Financiamiento 10 "Recursos Tesorc General de la Provincia", Partida Subparcial 399 "Otros no especificados precedentemente", la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-), de Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Increméntese en la Jurisdicción 33 - SAF MDS - SECO EST. GEST.ADM. MINISTERIO DES. SOCIAL, Programa 16 -U.O. Nº 170 SECO DE EST. DE PREV. y ASIST. DE LAS ADICCIONES, Finalidad/Función 311, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 "U.O. Nº 170 SEC DE EST. DE PREV. y ASIST. DE LAS ADICCIONES", Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia", la Partida Subparcial 399 "Otros no especificados precedentemente", la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivese.

DECRETO 1558 / 2020 DECRETO / 2020-09-03

DECRETO Nº 1.558/3(SH), DEL 03/09/2020

EXPEDIENTE N° 1337/321-DAF-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de , Arquitectura y Urbanismo gestiona ampliación de crédito presupuestario por la suma de \$ 1.140.000.-, para la Obra "Reparación y Reacondicionamiento Dirección General de Estadísticas", y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a efectuar una adecuación presupuestaria, para incrementar la partida que atenderá el gasto, razón por la cual se corresponde aplicar las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N°292/3(ME)-2008.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 4, Contaduría General de la Provincia a foja 6, y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 1462 del 24 de agosto de 2020 adjunto a foja 8, de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93- Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 01 - Obras Crédito Adicional, Obra Nº 51 - Obra a Distribuir, Partida Subparcial 421: CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL (\$ 1.140.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 22 - SAF ME DPTO. S. ADM. FIN. DIR. ARQUIT. y URBANISMO, Programa 11 U.O. N° 560 - DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, Finalidad/Función 372, Subprograma 00, el Proyecto 08 - OBRAS VARIAS IV, la Obra N° 98 - ReparaCión y Acondicionamiento Dir. de Estadísticas, Partida Subparcial 421 - Construcciones en bienes de dominio privado, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia -, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL (\$1.140.000.-), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1559 / 2020 DECRETO / 2020-09-03

DECRETO N° 1.559/3 (SH), del 03/09/2020.

EXPEDIENTE N° 191/222-Y-2020.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$ 2.994.090,00.- destinada prioritaria mente al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU), correspondiente al período de marzo/junio de 2017, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2º, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior bierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley Nº 6.316-, F.D.I. Ley Nº 6.650 y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios. Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley Nº 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 9, Dirección General de Presupuesto a foja 10 y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 1460

del 21 de agosto de 2020, adjunto a foja 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA (\$ 2.994.090,00), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritaria mente al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente al período de marzo/junio de 2017, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del

citado municipio.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena. ARTICULO 3º.- La asistencia financiera reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada municipalidad será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue. ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Yerba Buena, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión. ARTICULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley Nº 8.825. ARTICULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda. ARTICULO 7º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICPIO GIRSU MARZO 2017 - GIRSU ABRIL 2017 - GIRSU MAYO 2017 - GIRSU JUNIO 2017 - IMPORTE

YERBA BUENA \$748.522,50 - \$748.522,50 - \$748.522,50 - \$748.522,50 - \$2.994.090,00

DECRETO 1560 / 2020 DECRETO / 2020-09-03

DECRETO Nº 1.560/3 (SH), del 03/09/2020.

EXPEDIENTE Nº 830/222-T-2020 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por hasta la suma de \$8.509.238,73.- destinada prioritariamente al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente al período de julio a septiembre de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 7.974, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2º, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley Nº 6.316-, F.D.I. Ley Nº .650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios. Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1551

del 31 de agosto de 2020, adjunto a fs. 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.509.238,73), correspondiendo a cada mes la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.836.412,91), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente al período de julio a septiembre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL

MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo. ARTICULO 3º.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada Municipalidad serán reintegradas al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue. ARTICULO 4º.- Déjase establecido que la Municipalidad de Tafí Viejo, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión. ARTICULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley Nº 8.825. ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda. ARTICULO 7º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO GIRSU JULIO GIRSU AGOSTO GIRSU SEPTIEMBRE IMPORTE

TAFIVEJO \$2.836.412,91 \$2.836.412,91 \$2.836.412,91 \$8.509.238,73

DECRETO 1561 / 2020 DECRETO / 2020-09-03

DECRETO N° 1.561/4 (SENAyF), del 03/09/2020 EXPEDIENTE N° 7524/425-DA-2020

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N.o 217, por la suma total de \$1.500.000, destinado a la U.O. N.o 915 - Instituto Gerontológico San Alberto dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será para la adquisición destinado de bienes y/o servicios necesarios para atender las urgencias del Instituto Gerontológico San Alberto, ya que en dicha Institución residen personas con diferentes necesidades que deben ser abordadas con prontitud.

Que a fs 03 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia. Que a fs. 06 obra Dictamen Fiscal Nº 1404 del 12/08/2020.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89° inciso J, Apartado II a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N° 6970 de Administración Financiera y a lo dispuesto por el Decreto N° 717/3 (ME) del 17/04/2020.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaria de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones Nº 217, por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000), destinado a la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para atender urgencias de la U.O. N.O 915: Instituto Gerontológico San Alberto de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1562 / 2020 DECRETO / 2020-09-04

DECRETO N° 1.562 /3(SH), del 04/09/2020 EXPEDIENTE N° 615/623-L-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y CONSIDERANDO:

Que los recursos gestionados serán destinados a la adquisición de insumos para el diagnóstico de COVID-19 por la Técnica RT-PCR.

Que en consecuencia resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 9, Dirección General de Presupuesto a foja 10 Y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 1560 del 2 de septiembre de 2020, adjunto a foja 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, por el motivo expresado en el Considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS SETENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$70.150.819,45).

ARTICULO 2°.- Autorizase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - Programa 97 _ Transferencias a Organismos Descentralizados . y Autárquicos que Consolidan _ Finalidad/Función 199 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Transferencias figurativas al SIPROSA -Partida Sub-Parcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que consolidan - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1563 / 2020 DECRETO / 2020-09-04

DECRETO Nº 1.563/3 (SH), del 04/09/2020.

EXPEDIENTE N° 2661/220-B-2020 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma total de \$383.691,12.- destinada al pago del Aporte Extraordinario dispuesto por Acta de Asamblea de Intendentes del 16 de junio de 2020 del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente a las cuotas de julio, agosto y septiembre de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 7.974, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2º, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley Nº 6.316-, F.D.I. Ley Nº 6.650- y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios. Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley Nº 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 19, Dirección General de Presupuesto a foja 20 y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 1549 del 31 de agosto de 2020, adjunto a fs. 22/23 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 383.691,12), correspondiendo a cada mes la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 127.897,04), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, destinado al pago del Aporte Extraordinario dispuesto por Acta de Asamblea de Intendentes del 16 de junio de 2020 del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente a las cuotas de julio, agosto y septiembre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo

que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2º.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 3º.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada Municipalidad serán reintegradas al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue. ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Banda del Río Salí, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión. ARTICULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley Nº 8.825. ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda. ARTICULO 7º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO GIRSU JULIO - GIRSU AGOSTO - GIRSU SEPTIEMBRE - IMPORTE BANDA DEL RIO SALI \$127.897,04 - \$127.897,04 - \$127.897,04 - \$383.691,12

DECRETO 1564 / 2020 DECRETO / 2020-09-04

DECRETO Nº 1.564/3 (SH), del 04/09/2020.

EXPEDIENTE N° 2658/220-B-2020 y Ag.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por hasta la suma de \$6.171.372,48.- destinada prioritariamente al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente al período de julio a septiembre de 2020, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 7.974, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal en su Artículo 2º, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los municipios y comunas rurales Préstamos Reintegrables, quedando facultado para establecer en cada caso el monto y el destino de los mismos, como así también para convenir con los citados entes el plazo de amortización y demás condiciones para su reintegro.

Que para la entrega del monto requerido, la municipalidad deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor del Superior Gobierno de la Provincia, cediendo la Coparticipación -Ley Nº 6.316-, F.D.I. Ley Nº 6.65 - y modificatorias o las que en el futuro las reemplacen o sustituyan, en un plazo de 30 días a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos través de la Cuenta Fiduciaria del Municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios. Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 11, Dirección General de Presupuesto a foja 12 y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 1550 del 31 de agosto de 2020, adjunto a fs. 14/15 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.171.372,48), correspondiendo a cada mes la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$2.057.124,16), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente al pago del Consorcio Público Metropolitano (GIRSU) correspondiente al período de julio a septiembre de 2020, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE

ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2º.- Los fondos otorgados en el presente instrumento legal serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 3º.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada por el Artículo 1º a la citada Municipalidad serán reintegradas al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montm que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se le otorgue. ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Municipalidad de Banda del Río Salí, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión. ARTICULO 5º.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley Nº 8.825. ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda. ARTICULO 7º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO GIRSU JULIO - GIRSU AGOSTO - GIRSU SEPTIEMBRE IMPORTE BANDA DEL RIO SALI \$2.057.124,16 - \$2.057.124,16 - \$6.171.372,48

DECRETO 1565 / 2020 DECRETO / 2020-09-04

DECRETO Nº 1.565 /3-(SH), del 04/09/2020

EXPEDIENTE N° 546/369-S-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sociedad Aguas del Tucumán solicita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$80.000.000, conforme lo establecido por la Ley N° 9062 Y sus modificatorias, v

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con recursos para los meses de septiembre y octubre de 2020.

Que de conformidad con la facultad conferida por la Ley N° 9062 Y sus. modificatorias, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal Nº 1536 del 28 de agosto de 2020, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase a la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000.-), de acuerdo el las disponibilidades del tesoro provincial.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el artículo precedente, se abonará en dos (2) cuotas mensuales de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-) cada una, para septiembre y octubre de 2020.

ARTÍCULO 3°.- Autorizase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir las respectivas órdenes de pago, con imputación a la Jurisdicción 50SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO-, Programa 93 -Erogaciones varias-, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 06 - Aportes a la SAT SAPEM - Ley 9062-, Partida Subparcial 526 - Transferencias a Empresas Privadas, Financiamiento: Fuente 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia-, por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000.-); del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°. · El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°· Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1568 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO Nº 1.568/4 (SEPyAA), del 07/09/2020.

Expediente Nº 13946/42S-P-2018

VISTO la ley N° 9.089, sancionada por la Honorable Legislatura de Tucumán en fecha 05/04/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley se establece la obligatoriedad de exhibir en todas las salas de cines y teatros de la Provincia una campaña informativa de prevención para concientizar a la comunidad en general sobre los riesgos del consumo de sustancias químicas psicoactivas adictivas y demás conductas adictivas. Que se hace necesario proceder a su reglamentación con el dictado del pertinente acto administrativo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la referida ley.

Que a fs. 05 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social emite dictamen de su competencia.

Que a fs. 07 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 2649 de fecha 08/10/2018.

Que a fs. 12 el señor Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones propone modificaciones a la reglamentación de la ley, atento a las recomendaciones recibidas por la Secretaría General de la Gobernación.

Que a fs. 13 Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 1449 de fecha 21/08/2020, sin formular observaciones legales a lo requerido.

Que lo gestionado se encuadra en las facultades previstas en el artículo 101° inc. 3) de la Constitución Provincial, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Reglamentase la Ley Provincial Nº 9.089, sancionada por la Honorable Legislatura de Tucumán en fecha 05/04/2018, conforme se establece en el Anexo Único que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO ÚNICO

Reglamentación Ley Provincial Nº 9.089

ARTICULO 1º. La campaña informativa de prevención consistirá en un mensaje "voz en off" con la frase "El consumo de sustancias es una problemática compleja y multicausal que afecta nuestras vidas y nos involucra a todos como parte de nuestra comunidad. No estás solo. Podemos ayudarte. Anímate. Juntos podemos", al

inicio de cada función.

ARTICULO 2º. La campaña establecida en la presente ley será realizada por el personal técnico de la Secretaría de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones en conjunto con las áreas de comunicación del Gobierno de la Provincia. La autoridad de aplicación podrá modificar el contenido promocional cuando lo considere necesario.

Las salas de cine y teatro deberán exhibir carteles, como mínimo 2 (dos), los cuales deberán estar colocados en lugares visibles y de circulación necesaria (por ej. hall de entrada, sala de función, etc.). Cada cartel tendrá un tamaño A3. El contenido de los mismos será provisto por la autoridad de aplicación en forma digital ante el requerimiento de cada sala de teatro y/o cine, según modelo adjunto. Dicho acto se registrará en un archivo destinado a tal fin.

ARTICULO 3°. Sin reglamentar.

ARTICULO 4°. Sin reglamentar.

ARTICULO 5°. Sin reglamentar.

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

DECRETO 1570 / 2020 DECRETO / 2020-09-07

DECRETO Nº 1.570 /1, del 07/09/2020.

EXPEDIENTE N° 126/200-5S-20 y N° 63/210-S-20.-

VISTO, que por las presentes actuaciones la Secretaría de Estado de Trabajo y la Dirección de Comercio Interior, solicita se convalide la suspensión en el cómputo de los plazos administrativos durante el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, y CONSIDERANDO:

Que atento a la declaración de emergencia en materia de salud pública, con motivo de la pandemia por el brote de Coronavirus (CIVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y en el marco de las medidas preventivas que viene adoptando el Poder Ejecutivo Provincial (Decreto Acuerdo con invocación de Necesidad y Urgencia Nº 1/1, del 13 de marzo de 2020, ratificado por Ley Nº 9226, y sus modificatorios y ampliatorios) en consonancia con las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, es que resulta necesario convalidar con carácter excepcional, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Trabajo y la Dirección de Comercio Interior, la suspensión de los plazos procedimentales administrativos, desde el 17 de marzo de 2020 y hasta el20 de septiembre de 2020. Que dicha medida tiene por principal objetivo la preservación de la salud del personal de la Secretaría de Estado de Trabajo y de la Dirección de Comercio Interior, como así también del público en general que concurre a las citadas dependencias.

Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor y el derecho de los administrados a peticionar ante la autoridad de aplicación, fijando las excepciones pertinentes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Convalídase la suspensión de los plazos procedimentales administrativos comprendidos entre el 17 de marzo de 2020 y hasta la fecha del presente decreto en la Secretaría de Estado de Trabajo y la Dirección de Comercio Interior, disponiendo además la suspensión de dichos plazos hasta el 20 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive.

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto por el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de la Secretaría de Estado de Trabajo y de la Dirección de Comercio Interior durante el citado período.

ARTICULO 3º.- Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el período a que se refiere el artículo 1º, comenzarán a regir a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período que por el presente se establece.

ARTICULO 4°.- La Secretaría de Estado de Trabajo y la Dirección de Comercio Interior, mediante resolución fundada, podrá habilitar días y horas para la

realización de determinados actos o trámites, que garanticen una adecuada protección de los derechos laborales de los trabajadores, evitando que el retardo en esta implementación lo torne ineficaz o frustre un derecho o una necesidad impostergable o produzca un daño difícil de reparar.

Asimismo, podrá disponer la realización de aquellos trámites que resulten improrrogables no solo para el administrado, sino también para la autoridad de aplicación.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO ACUERDO 37 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-09-10

DECRETO ACUERDO Nº 37/3 (ME), del 10/09/2020.

EXPEDIENTE N° 422/369-DGR-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la modificación del Decreto Acuerdo N° 53/3(ME) del 02/12/2004 y sus modificatorios, y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se aprobó la estructura vigente del referido organismo.

Que la modificación cuya aprobación se tramita en autos, está referida a la denominación de dos Divisiones con dependencia jerárquica del Departamento Recaudación, propiciándose el cambio de la actual División Atención Impuestos Patrimoniales por el nombre "División Asistencia al Contribuyente", y la División Impuestos Declarativos por "División Control y Seguimiento Impuestos Declarativos".

Que a fojas 03 la Dirección Ceneral de Organización y Métodos emite informe de su competencia y acompaña proyecto de modificación del organigrama (foja 4).

Que a foja 06 emite informe la Dirección General de Presupuesto y a fs. 08 hace lo propio la Dirección General de Recursos Humanos.

Que al respecto el Artículo 6° de la Ley N° 8450, dispone que el Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros, determinará la estructura orgánica de los Ministerios y de las Secretarías de él directamente dependientes.

Que es del caso aprobar la modificación del Decreto Acuerdo Nº 53/3(ME)-2004 y modificatorios, correspondiente a la estructura de la Dirección General de Rentas, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, en mérito al Dictamen Fiscal Nº 1268 del 28/07/2020, obrante a foja 11 de autos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase la modificación de la estructura orgánica de la Dirección General de Rentas aprobada mediante Decreto Acuerdo Nº 53/3(ME)-2004 y modificatorios en lo referente a la denominación de dos divisiones del Departamento Recaudación, de acuerdo al Organigrama que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Acuerdo, quedando el mismo aprobado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Economía, de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Interior, de Seguridad y de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

RESOLUCIONES 472 / 20 RESOLUCION ERSPET / 2020-09-17

San Miguel de Tucumán, 17 de Septiembre de 2020 RESOLUCIÓN Nº 472/20 E.R.S.E.P.T.

VISTO: la Ley Provincial N° 8479, las Resoluciones ERSEPT N° 10/14, 246/18, 521/18, N° 201/20, N° 322/20 y el Expediente ERSEPT N° 3849-390-SAT-2020, y CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente del Visto la Empresa de Prestadora del Servicio Sanitario de la Provincia de Tucumán, Sociedad Aguas del Tucumán (SAT SAPEM) solicita el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR) para su aplicación en tarifas según lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 521/18;

Que siguiendo en todos sus términos la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Agua y Saneamiento de SAT SAPEM contenida en el Anexo I de la Resolución ERSEPT Nº 521/18 con sus Sub-anexos Nº 1 (Inicio del Proceso de Revisión del VAASR), Nº 2 (Producido Físico de Referencia) y Nº 3 (Matriz de Costos), se han verificado por parte de este Organismo los Factores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente, observándose que el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) de Junio de 2020 comparado con la última referencia (Diciembre 2019) registra una variación del 10,23%;

Que las variaciones registradas en este índice, al superar el límite establecido por la norma (3% en valor absoluto), impulsa el proceso de revisión del VAASR de la Prestadora, por lo que se debe analizar el comportamiento de la Matriz de Costos (Costos Directos y Costos Indirectos);

Que por lo indicado en los párrafos precedentes y al haberse verificado la superación de los límites impuestos por norma, debe habilitarse la revisión de la actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM por variación de los precios en la economía para su aplicación en el mes de Septiembre, por lo que resulta necesario convocar a los usuarios del servicio y a los diferentes estamentos de la comunidad a participar conforme al procedimiento contemplado para este tipo revisión tarifaria previsto por la legislación provincial y que se nomina como Consulta Pública Documentada, previsto en el punto 1) del Artículo 18 de la Ley Nº 8479;

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento;

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública

Documentada

La participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan; Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal;

Que en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por SAT SAPEM y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT Nº 10/14 y su Modificatoria 322/20; Que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 8479;

Que el presente acto administrativo se encuentra normado en la resolución 466/20 de fecha 09/09/2020;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir del mes de Septiembre de 2020, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18. ARTICULO 2º: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día Lunes 21/09/2020 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_ersept@yahoo.com.ar, para participar hasta el día 28/09/2020 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por el Articulo Nº 1 de la Resolución ERSEPT 201/20, y mientras dure la emergencia epidemiológica declarada mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nº 1/1, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 5 (cinco) días hábiles, desde el 29/09/2020 hasta el 05/10/2020. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT Nº 10/14 y modif. 322/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

ARTICULO 3º: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

ARTICULO 4°: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Leonardo Von Buren y Dr. Eliseo Pérez Alamino para actuar conjunta o indistintamente. ARTICULO 5º: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT Nº 10/14, para el presente proceso de Consulta Publica Documentada. ARTICULO 6°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd_ersept@yahoo.com.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria. ARTICULO 7°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del procesos de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones. ARTICULO 8º: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 (un) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPAM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) por la variación de los precios en la economía y con vigencia desde el mes de Septiembre de 2020, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley Nº 8479, al Anexo I de la Resolución ERSEPT Nº 521/18. II. El lugar de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT Nº 10/14 y modificatoria 322/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_ersept@yahoo.com.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 21/09/2020 hasta el día 28/09/2020. Asimismo podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 05/10/2020 inclusive vía email dirección cpd_ersept@yahoo.com.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 29/09/2020. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.-ARTICULO 9°: HABILITAR desde el día 21/09/2020 hasta el 28/09/2020 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 21/09/2020 hasta el 05/10/2020 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y

rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4º de la presente

Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas

digitalemente.

ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° será realizada por SAT-SAPEM, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

ARTICULO 11°: DEJAR ESTABLECIDO que deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución ERSEPT 466/20 de fecha 09/09/2020 en caso de actos administrativos emitidos en los términos de la citada resolución.

ARTICULO 12°: REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Haga click para ver cuadro 1 (deberá estar conectado a internet)

GENERALES / FIDEICOMISO ATILIO ROBERTO MAROLA

FIDEICOMISO ATILIO ALBERTO MAROLA

Expte: 3005/205-F-2020.-

POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente Nº 3005/205-F-2020 de fecha 15/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07/08/2020 mediante el cual, se celebra el contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO ATILIO ROBERTO MAROLA", siendo FIDUCIANTE: Atilio Alberto Marola, D.N.I N°22.414.012, Divorciado, con domicilio en Libertad N°462, San Miguel de Tucumán, Tucumán. - FIDUCIARIO: Atilio Roberto Marola, D.N.I Nº8.095.542, Casado, con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez Nº1.579, San Miguel de Tucumán.-FIDEICOMISARIO/BENEFICIARIO: Atilio Alberto Marola, D.N.I N°22.414.012, Divorciado, con domicilio en Libertad Nº462, San Miguel de Tucumán, Tucumán.-OBJETO: El fiduciante transfiere en este acto la suma de \$100.000. La fiduciaria asume la custodia del capital fideicomitido y la responsabilidad de administrar este bien y los nuevos que se incorporen en el futuro, a favor del fideicomiso, para lo cual se autoriza a la fiduciaria a asumir obligaciones jurídicas, comerciales, tributarias y/o previsionales y de cualquier otra índole que pudiera corresponder. Los bienes que constituyan el capital fideicomitido solo podrán ser alquilados o arrendados, no pudiendo el fideicomiso realizar ninguna actividad comercial.- PLAZO: 20 años a partir de la firma del contrato.- San Miguel de Tucumán, 16 de Septiembre del año 2020.LIBRE DE DERECHOS. AVISO Nº232.576

GENERALES / FIDEICOMISO ATILIO ROBERTO MAROLA

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION LAS HERAS

Expte: 2977/205-F-2020.-

POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente Nº 2977/205-F-2020 de fecha 14/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 13/07/2020 mediante el cual, se celebra el contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO ATILIO ROBERTO MAROLA", siendo FIDUCIANTES: 1) Eleonora Raiden, D.N.I N°23.517.354, Divorciada, con domicilio en calle Las Heras N°288, Planta Alta, San Miguel de Tucumán; 2) Gerardo Raiden, D.N.I N°25.444.232, Casado, con domicilio en Avenida Santa Fe Nº3558, Piso 8, Dpto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires; 3) Virgilio Guillermo Raiden, D.N.I N°20.433.288, separado de hecho, con domicilio en calle Muñecas Nº675, Piso 3, San Miguel de Tucumán.-FIDUCIARIO: Guillermo Cesar Raiden Lescano, D.N.I Nº6.963.958, Viudo, con domicilio en calle las Heras N°288, Planta Alta, San Miguel de Tucumán.-FIDEICOMISARIOS: 1) Eleonora Raiden, D.N.I N°23.517.354, Divorciada, con domicilio en calle Las Heras N°288, Planta Alta, San Miguel de Tucumán; 2) Gerardo Raiden, D.N.I N°25.444.232, Casado, con domicilio en Avenida Santa Fe Nº3558, Piso 8, Dpto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires; 3) Virgilio Guillermo Raiden, D.N.I N°20.433.288, separado de hecho, con domicilio en calle Muñecas Nº675, Piso 3, San Miguel de Tucumán.- BENEFICIARIO: Guillermo Cesar Raiden Lescano, D.N.I N°6.963.958, Viudo, con domicilio en calle las Heras N°288, Planta Alta, San Miguel de Tucumán.-OBJETO: Se celebra el presente contrato a fin de que el fiduciario administre la totalidad de los bienes que por escritura su dominio fiduciario le trasfieren los fiduciantes, sin limitación alguna, quedando facultado a realizar todos los actos jurídicos y materiales que sean conducentes al mantenimiento de su intangibilidad y al cumplimiento de la encomienda. Acaecida alguna de las causales de finalización, legales o contractuales, la transmisión de los bienes que realizara el fiduciario a favor de los fideicomisarios deberá respetar las formas y proporciones en que los bienes se aportan en la presente escritura, o los que los sustituyan en el futuro.- PLAZO: 30 años a partir de la firma del contrato.- San Miguel de Tucumán, 16 de Septiembre del año 2020.LIBRE DE DERECHOS.AVISO Nº 232.583

GENERALES / FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION LAS HERAS

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION LAS HERAS

Expte: 2977/205-F-2020.-

POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente Nº 2977/205-F-2020 de fecha 14/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 13/07/2020 mediante el cual, se celebra el contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION LAS HERAS", siendo FIDUCIANTES: 1) Eleonora Raiden, D.N.I N°23.517.354, Divorciada, con domicilio en calle Las Heras N°288, Planta Alta, San Miguel de Tucumán; 2) Gerardo Raiden, D.N.I Nº25.444.232, Casado, con domicilio en Avenida Santa Fe Nº3558, Piso 8, Dpto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires; 3) Virgilio Guillermo Raiden, D.N.I Nº20.433.288, separado de hecho, con domicilio en calle Muñecas Nº675, Piso 3, San Miguel de Tucumán.- FIDUCIARIO: Guillermo Cesar Raiden Lescano, D.N.I N°6.963.958, Viudo, con domicilio en calle las Heras N°288, Planta Alta, San Miguel de Tucumán.-FIDEICOMISARIOS: 1) Eleonora Raiden, D.N.I Nº23.517.354, Divorciada, con domicilio en calle Las Heras Nº288, Planta Alta, San Miguel de Tucumán; 2) Gerardo Raiden, D.N.I N°25.444.232, Casado, con domicilio en Avenida Santa Fe N°3558, Piso 8, Dpto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires; 3) Virgilio Guillermo Raiden, D.N.I N°20.433.288, separado de hecho, con domicilio en calle Muñecas Nº675, Piso 3, San Miguel de Tucumán.- BENEFICIARIO: Guillermo Cesar Raiden Lescano, D.N.I Nº6.963.958, Viudo, con domicilio en calle las Heras N°288, Planta Alta, San Miguel de Tucumán.-OBJETO: Se celebra el presente contrato a fin de que el fiduciario administre la totalidad de los bienes que por escritura su dominio fiduciario le trasfieren los fiduciantes, sin limitación alguna, quedando facultado a realizar todos los actos jurídicos y materiales que sean conducentes al mantenimiento de su intangibilidad y al cumplimiento de la encomienda. Acaecida alguna de las causales de finalización, legales o contractuales, la transmisión de los bienes que realizara el fiduciario a favor de los fideicomisarios deberá respetar las formas y proporciones en que los bienes se aportan en la presente escritura, o los que los sustituyan en el futuro.- PLAZO: 30 años a partir de la firma del contrato.- San Miguel de Tucumán, 16 de Septiembre del año 2020.LIBRE DE DERECHOS. AVISO Nº232.585

GENERALES / FIDEICOMISO EL TALA

FIDEICOMISO EL TALA

Expte: 7558/205-F-2019.-

POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente Nº 7558/205-F-2019 de fecha 26/12/2019, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 12/12/2019 y 20/08/20, mediante los cuales se celebra el contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO EL TALA", por instrumento de fecha 12/12/2019, siendo FIDUCIANTE: COSAGRO S.A., CUIT N°30-623779803-4, representada por la presidente de su directorio, Gabriela Luisa Peralta, D.N.I Nº18.166.319.- FIDUCIARIO: Jorge Luis Toledo, D.N.I Nº14.660.065, casado, con domicilio en calle Salta Nº126, Piso 1, Oficina A y B, San Miguel de Tucumán.- BENEFICIARIOS/FIDEICOMISARIOS: 1) COSAGRO S.A., CUIT N°30-623779803-4, representada por la presidente de su directorio, Gabriela Luisa Peralta, D.N.I Nº18.166.319; 2) Matías Risso, D.N.I°47.248.188, Argentino Naturalizado, nacido en Savigliano, Cuneo, Italia, con domicilio en Av. Presidente Perón Nº1.800, Torre 4, Piso 3, Dpto. D, Yerba Buena.-OBJETO: El presente contrato se constituye con la finalidad de la administración profesional del patrimonio fiduciario para su mejor conservación y preservación.- PLAZO: 10 años.- A través del segundo instrumento, de fecha 20/08/2020, se realiza una adenda modificando la cláusula segunda del contrato original con referencia al Patrimonio.

Por instrumento de fecha 20/08/2020, se realizar una adenda al contrato de fideicomiso, modificando clausulas Segunda, Cuarta, Quinta y Octava, ampliando la duración del contrato por 20 años y quedado como única beneficiaria y fideicomisaria la Sra. María Eugenia Peralta, D.N.I N°25.207.621.- San Miguel de Tucumán, 16 de Septiembre del año 2020.LIBRE DE DERECHOS. AVISO N° 232.593

GENERALES / FIDEICOMISO LOPEZ ANDINA

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION LOPEZ ANDINA

Expte: 2956/205-F-2020.-

POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente Nº 2956/205-F-2020 de fecha 11/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 08/06/2020 mediante el cual, se celebra el contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO LOPEZ ANDINA", siendo FIDUCIANTE/BENEFICIARIO: Manuel Alfredo López, D.N.I Nº8.446.582, Casado, con domicilio en calle España Nº1.354, Concepción, Chicligasta, Tucumán.- FIDUCIARIO/BENEFICIARIO: Alfredo Exequiel López Andina, D.N.I N°32.235.997, soltero, con domicilio en calle España N°1.354, Concepción, Chicligasta, Tucumán.-FIDEICOMISARIOS: 1) Pablo Manuel Lopez Andina, D.N.I Nº28.920.033, soltero, con domicilio en calle España Nº1.354, Concepción, Chicligasta, Tucumán; 2) Ana Daniela del Valle Lopez Andina, D.N.I N°30.300.014, soltera, con domicilio en calle Marcos Paz Nº635, Piso 4, Dpto. B, San Miguel de Tucumán.-OBJETO: Las partes celebran el presente contrato con el objeto de constituir un fideicomiso de administración al que se incorporaran bienes inmuebles, muebles y/o bienes en general, transfiriendo oportunamente el dominio fiduciario al fiduciario por escritura pública y/o por instrumentos públicos y/o privados que correspondiesen, según la naturaleza del bien, más las rentas que produzcan dichos bienes durante su explotación por el termino de vigencia de este contrato. - PLAZO: 30 años a partir de la firma del contrato. - San Miguel de Tucumán, 16 de Septiembre del año 2020. LIBRE DERECHOS. AVISO Nº 232.587

GENERALES / IDEICOMISO ATILIO ROBERTO MAROLA"

FIDEICOMISO ATILIO ROBERTO MAROLA

Expte: 3006/205-F-2020.-

POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente Nº 3006/205-F-2020 de fecha 15/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 07/08/2020 mediante el cual, se celebra el contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO ATILIO ROBERTO MAROLA", siendo FIDUCIANTE: Atilio Roberto Marola, D.N.I Nº8.095.542, Casado, con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez Nº1.579, San Miguel de Tucumán.- FIDUCIARIA: Lezana Castillo Érica Isaura, D.N.I Nº42.221.719, Casada, con domicilio en calle Bolívar 323, Banda del Rio Salí, Tucumán.- FIDEICOMISARIOS: Atilio Roberto Marola, D.N.I Nº8.095.542, Casado, con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez Nº1.579, San Miguel de Tucumán y Cecilia Marola, D.N.I N°27.016.185, con domicilio en Barrio Las Marías, Mzna. J, Casa 11, Yerba Buena, Tucumán.- BENEFICIARIO: Atilio Roberto Marola, D.N.I Nº8.095.542, Casado, con domicilio en calle Crisóstomo Álvarez Nº1.579, San Miguel de Tucumán.-OBJETO: El fiduciante transfiere en este acto la suma de \$100.000. La fiduciaria asume la custodia del capital fideicomitido y la responsabilidad de administrar este bien y los nuevos que se incorporen en el futuro, a favor del fideicomiso, para lo cual se autoriza a la fiduciaria a asumir obligaciones jurídicas, comerciales, tributarias y/o previsionales y de cualquier otra índole que pudiera corresponder. Los bienes que constituyan el capital fideicomitido solo podrán ser alquilados o arrendados, no pudiendo el fideicomiso realizar ninguna actividad comercial .- PLAZO: 20 años a partir de la firma del contrato.-San Miguel de Tucumán, 16 de Septiembre del año 2020. LIBRE DE DERECHOS. AVISO N°232.577

JUICIOS VARIOS / ALDERETE LETE SOFIA ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: ALDERETE LETE SOFIA ISABEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. Nº 650/15, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 02 de marzo de 2020.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: Lete De Alderete Juana y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble, objeto de la presente litis, se encuentra ubicado en la ciudad de Aguilares, Dpto. Rio Chico, en Av. Sarmiento Nº 748. Sus linderos son: al Norte con Juana Ángela Alderete Lete y Emilia Eugenia Alderete, al Sur con Irma Yolanda Alderete (hoy Sucesión) y Tello de Janín, al Este Sucesión Bravo y al Oeste Av. Sarmiento. Inscripto en el Reg. Inmobiliario: empadronado en le DGC a nombre de Lete de Alderete Juana, Padrón 60746 - Mat. Catastral 37525 - Orden 191 - Circ. I. Secc. A - Manzana 25 Parcela 4.- Matrícula: R-16872 (Río Chico).- Concepción, 05 de marzo de 2020. Fdo. Adriana Carolina Castillo. Secretaria. E 16 y V 29/09/2020.- \$6.846,00. Aviso Nº 232.513.

JUICIOS VARIOS / "AMOY ROSANA ARACELI S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. Nº 1694/18

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield 450 Primer Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "AMOY ROSANA ARACELI s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. Nº 1694/18, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: "San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. FIJAR el día LUNES 05 DE OCTUBRE DE 2020, para el dictado de la resolución en los términos del art. 36 de la LCQ.- II. FIJAR el día JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal.- III. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán-" FDO. DRA CRISTINA F. HURTADO - JUEZ. Secretaría de Concursos y Quiebras, 16 de septiembre de 2020.- E 18 y V 21/09/2020. Libre de Derechos Aviso Nº 232.569.

JUICIOS VARIOS / "BELTRAN JUAN IGNACIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. Nº 56/20

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común- Única Nominación, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría en Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Micaela Fierro, se tramitan los autos caratulados: "BELTRAN JUAN IGNACIO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. Nº 56/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Monteros, 14 de septiembre de 2020. I).- Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido al C.P.N. Guillermo Gotardo Racedo, por constituido domicilio real en calle 24 de Septiembre 373 de la ciudad de Monteros, y domicilio digital en casillero 20131898240; regístrese en el sistema. Téngase presente el correo electrónico -guillermoracedo@live.comdenunciado a los fines que hubiere lugar.II).- Agréguese el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 14/09/2020 - 20131898240 RACEDO GUILLERMO GOTARDO -Concepto: TASA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO -Nro Comp: 0848779857 -Monto: 75.III).- En consecuencia, publíquense edictos en el Boletin Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que sindicatura ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle 24 de Septiembre 373 de la ciudad de Monteros. Hágase constar que el horario de atención al público durante el periódo informativo será de lunes a viernes de 17 a 21 hs. y que se ha fijado el día 23/10/2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura; y que el arancel verificatorio (cf. artículo 200 LCQ) que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar será equivalente al 10% de un salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha, quedando exentos de pago los créditos de origen laboral y aquellos titulares de créditos con importe menor a tres salarios mínimos, vitales y móviles (cf. artículo 2, Ley 27.170). En dicha oportunidad deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio a los efectos de su posterior notificación con los alcances del artículo 200 LCQ. Asimismo, conforme se encuentra ordenando en la sentencia de declaración de quiebra, hágase saber al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 09/11/2020 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. Finalmente, hacer constar que se fijó el día 11/12/2020 como fecha en la que el síndico deberá presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ y copia de los legajos individuales y el día 02/03/2021 para la presentación del informe general.- MMF 56/20. Fdo. Dra. Luciana Eleas. Jueza.-" Secretaría, 15 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 23/09/2020. Libre de Derechos. Aviso Nº 232.530

JUICIOS VARIOS / "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO C/ TERAN DE HILL TOMASA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. Nº 986/18

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "CHOCOBAR ENRIQUE MARIO c/ TERAN DE HILL TOMASA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. Nº 986/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Proveyendo el escrito presentado por el letrado Carlos Javier Torres, patrocinante del actor, en fecha 18/08/2020: Atento a las constancias de autos, en especial la cedula de fecha 07/07/2020, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Enrique Mario Chocobar, sobre el siguiente inmueble: sito en Avenida Independencia nº2250, Padrón 132.825, Mat. 3711, Orden 408, Circ. I, Secc. 17, Mza 32, Parc. 5, Antecente Dominial L°81, S: B, F: 249.?96 En los mismos cítese a Teran de Hill Tomasa y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 986/18. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-Secretaría, 07 de septiembre de 2020.- E 09 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso Nº 232.389.

JUICIOS VARIOS / DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADOUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA Y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "DI PAOLA SILVIA TERESA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. Nº 1214/19" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán,11 de febrero de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a IACINO DE DI PAOLA LUCIA, DI PAOLA SALVADOR; DI PAOLA DE JALI LUCIA, Y DI PAOLA PABLO FELIPE y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr.Defensor de Ausentes. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ" //// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 15 de abril de 2.019, los herederos del Sr. Felipe Rodolfo Dipaola inician juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en Avda. Aconquija 2.002 esquina calle Reconquista en la ciudad de Yerba Buena, formada por dos fracciones inscriptas en la dirección de castastro bajo los padrones 82.101 y 182.746, Matrícula: T-37671, ANTECEDENTE DOMINIAL: Lo: 00052 - Fo: 044-S/B-ZNA: T-AÑO: 1940. Argumentando que el Sr. Dipaola habitó el inmueble por más de 60 años, ejerció la posesión pública, pacífica e ininterrumpida y tuvo la posesión a título de dueño ya que en el año 1994 fue adquirido por boleto de Compraventa a sus hermanas. Secretaría, 07 de septiembre de 2020. E 15 y V 28/09/2020. \$6.156,50. Aviso N° 232.486.

JUICIOS VARIOS / "FLORES CARLOS CLEMENTE S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPTE. Nº 962/20

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ?aa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "FLORES CARLOS CLEMENTE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expte. Nº 962/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2020.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN MARIO GUSTAVO ENCINAR y por constituído domicilio digital; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletin Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Corrientes 695, 3ro Piso - San Miguel de Tucumán-. A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al n. 381547851 o mediante correo electrónico m.g.encinar@gmail.com. Hágase constar que el horario de atenci?f2n al publico durante el per?ecodo informativo será de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 19.10.2020.-.- CEJ.-962/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ- SE HACE CONSTAR QUE EL PROVEÍDO TRANSCRIPTO HA SIDO FIRMADO DIGITALMENTE EN 11/09/2020 POR EL DR. JOSÉ IGNACIO DANTUR (JUEZ).- SECRETARIA, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso Nº 232.501.

JUICIOS VARIOS / "GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO C/ ZELAYA MERCEDES ELIZABETH Y CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA CAÑADA COUNTRY CLUB S/COBRO DE PESOS", EXPEDIENTE Nº959/17

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IV?aa Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ MIGUEL ALEJANDRO c/ ZELAYA MERCEDES ELIZABETH Y CONSORCIO DE PROPIETARIOS LA CAÑADA COUNTRY CLUB s/ COBRO DE PESOS", Expediente N°959/17, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2019.- Téngase presente la renuncia formulada por el letrado: INTIMESE a la DEMANDADA ZELAYA MERCEDES ELIZABETH en su domicilio real, para que dentro del QUINTO DIA de notificado, comparezca por si o por letrado apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de continuar la causa en su ausencia, procediéndose a realizar las futuras notificaciones conforme lo prevé el artículo 22 C. P. L.- Al pedido de suspension de tremino NO HA LUGAR.-Hágase conocer al letrado renunciante que es de aplicación al Fuero las previsiones del artículo 69 C. P. C. Y C., en forma supletoria.- Acompañe el letrado presentante los bonos de movilidad a los fines de notificar al actor del presente mandato.- PERSONAL.-959/17 GOI.- ". FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- JMP .-" Fdo. -Juez/a.- Secretaría, 13 de septiembre de 2020.- Libre De Derechos. Aviso Nº 232.505.

JUICIOS VARIOS / "LUNA HECTOR ADRIAN C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS LAPACHOS MUÑECAS 486- S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. Nº 1929/15

POR 3 DÍAS - Se hace saber a HAD SERVICIOS que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO VI , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Leonardo Andres Toscano, Secretaría a cargo de Carlos Santiago Meuli Guzman y Adriana Montini, se tramitan los autos caratulados: "LUNA HECTOR ADRIAN c/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO LOS LAPACHOS MUÑECAS 486- s/ COBRO DE PESOS - Expte. Nº 1929/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucum?e0n, 08 de septiembre de 2020.- ...FIJASE nueva fecha para que tenga lugar la audiencia prescripta por el art. 69 C.P.L., el día 06/10/2020 a hs. 10:00-Notifíquese en los plazos que dicha norma determina. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 C.P.L., debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 C.P.L., haciéndose constar que para el caso de incomparendo de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación, de acuerdo con lo dispuesto por el art.73 C.P.L., con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proverse las pruebas ofrecidas y, teniendo en cuenta las actuales modalidades y restricciones operativas para la tramitación de los procesos en el marco de la pandemia por Covid 19 (dispuesta por la Acordada CSJT nº 288/20 y concordantes), en dicha oportunidad se establecerá el comienzo del plazo previsto en el art. 77 C.P.L. para su producción (incluída la dispuesta por el art. 76 in fine CPL), como tambien la fecha y modalidad de cumplimiento de reconocimiento de documentación indicado por los arts. 76 y 88 inc. 2 y 3 del CPL...A tal efecto, debido a las circunstancias apuntadas anteriormente y a los fines de la realización de la audiencia convocada, ésta se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma de internet denominada "GOOGLE MEET" con la presencia remota de las partes, Secretar?eca Actuaria y éste Magistrado.-Secretaría Actuaria iniciará la videoconferencia el día y hora fijada, remitiendo con quince minutos de antelación -a los números de contactos denunciados por las partes - los códigos de enlace y acceso que deberán ingresar las partes en la plataforma mencionada para acceder a la videoconferencia. Asimismo, hágaseles saber a las partes que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo los letrados proporcionar todos los medios tecnológicos necesarios para la comparecencia de sus representados - en caso de que pretendieran comparecer a la audiencia - quienes deberán en dicha oportunidad acreditar su identidad, exhibiendo ante la Secretaría Actuaria su Documento Nacional de Identidad. INTIMESE a las partes a que, hasta el día anterior a la fecha de la audiencia fijada, denuncien sus números de teléfono de contacto y el de los profesionales intervinientes a fin de poder recibir las claves de acceso a la videoconferencia pautada. - Asimismo, NOTIFIQUESE al codemandado HAD SERVICIOS mediante EDICTOS en el Boletin Oficial libre de derechos por el termino de TRES DIAS, del del presente proveído, conforme se encontraba ordenado en fecha 03/08/2020. PERSONAL".- Fdo. LEONARDO ANDRES TOSCANO - JUEZ .- Secretaría, 14 de septiembre de 2020. Libre De Derechos. Aviso Nº

JUICIOS VARIOS / "MOYANO RAUL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. Nº 1807/20

POR 05 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común III Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, se tramitan los autos caratulados: "MOYANO RAUL ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA -Expte. Nº 1807/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020.- Por acreditada la identidad del CPN Pablo Alejandro Pedrosa con la copia del DNI acompañada .-Por repuesta tasa de justicia por apersonamiento.- Atento la imposibilidad de acudir al juzgado dispuesto por Acordada 820/20, téngase por aceptado el cargo de síndico.- II) .-III) Téngase presente el domicilio, horario de atención y telefonos denunciados para la atención de acreeedores y hagase constar los mismos en los edictos complementarios que deberán publicarse en el Boletín Oficial, libre de derechos (Art.273 inc.8 LCQ)." Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez.- Los datos denunciados por la sindicatura (CPN PABLO ALEJANDRO PEDROSA) para la verificación de acreedores son: Domicilio: calle Lamadrid nº 456, 4º piso, depto C de esta ciudad. Horario de Atención: Previo a concurrir los acreedores deberán solicitar turno a los teléfonos 0381-4204855 o 156784159.- San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020.- Libre De Derechos. E 16 y V 22/09/2020. Aviso N° 232.499

JUICIOS VARIOS / "NAVARRO LUIS GONZAGA S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. Nº 2622/17

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "NAVARRO LUIS GONZAGA s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. Nº 2622/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2020.AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: I. FIJAR el día MIERCOLES 21 DE OCTUBRE DEL 2020 como fecha de presentación de informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. II...III...IV...V...VI. ORDENAR la publicación de edictos de la presente resolución, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, libre de derechos (art. 273 inc. 8 LCQ).HAGASE SABER" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SRF "Fdo. Dr. Álvaro Zamorano- Juez.- Secretaría, 16 de septiembre de 2020.- E 18 y V 24/09/2020. Libre de Derechos. Aviso Nº 232.570.

JUICIOS VARIOS / "OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE Nº: 221/19

POR 10 DIAS - "OLEA JUAN ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte nº: 221/19, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield nº: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- POR DIEZ DIAS Hágase conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio Olea, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Avenida Oeste nº142 de la ciudad de Tafi Viejo, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G,. Lam 172, Parc. 85, Padrón 82465, Matricula 5953, Orden 207.- Cítese a Bernardo Ponce y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo. - Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-" BMJ 221/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-. E 16 y V 29/09/2020. Libre De Derechos. Aviso Nº 232.527.

JUICIOS VARIOS / "PINTOS, ROQUE RICARDO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. Nº 196/20"

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "PINTOS, ROQUE RICARDO s/QUIEBRA PEDIDA - Expte. Nº 196/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 14 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. ROQUE RICARDO PINTOS, DNI 17.077.132 CUIT: 20-17077132- 0, con domicilio en calle Santa Fe Nº 145, Concepción, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas de las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- DESIGNAR el día viernes 18 de septiembre 2020 a hs. 09:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM.... III.- IV.- ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido Sr. ROQUE RICARDO PINTOS, DNI 17.077.132 CUIT: 20-17077132-0, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos (art. 88 inc. 3). En especial, el vehículo dominio VPE102. V.- INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas demás documentación (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder. VI.-PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. VII.- VIII.- IX.- X.- ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial (Libre de Derechos -artículo 273, inciso 8°, LCQ-) dentro de las 24 horas del dictado de la presente resolución. ETAPA INFORMATIVA XVIII.- DESIGNAR el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. Nº 196/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado. XIX.- XX.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital Nº 196/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente Nº 196/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. XXI.- XXII.- XXIII.- HACER SABER que el día 21 DE DICIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ. XXIV.- HACER SABER que el día 09 DE MARZO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe general" Fdo. María Ivonne Heredia - Juez.- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso Nº 232.503.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMA - D.G.R C/ LA MALILA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. Nº 228/16

POR 04 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMA - D.G.R c/ LA MALILA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 228/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 21 de marzo de 2016.-Téngase a la Dra. María Florencia Gallo por presentada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones Nº 65, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta. - Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 54.275,13 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 10.855,03 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. Hágase constar que el mismo se tramita libre de derecho" Fdo. Dra. MARIA TERESA TORRES - JUEZ. Secretaría, 15 de septiembre de 2020.- E 18 y V 23/09/2020. Libre de Derechos. Aviso Nº 232.568.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ BAZAN RAMON ERNESTO S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. Nº 6694/17

POR 5 DIAS - Se hace saber a BAZAN, RAMON ERNESTO -CUIT Nº 30-67542808- 1-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ BAZAN RAMON ERNESTO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. Nº 6694/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de septiembre de 2020. Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia: INTIMESE a la parte Demandada al pago en el acto de las sumas de \$13.460.- en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado NICOLAS LOPEZ DUCHEN con más \$4.038.- calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos practíquese la medida ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaria. - FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV" San Miguel de Tucumán 16 de septiembre de 2020. E 18 y V 24/09/2020. Libre De Derechos. Aviso Nº 232.567.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ FMC GROUP S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. Nº 7524/17

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ FMC GROUP S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 7524/17, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN, en contra de FMC GROUP S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, PESOS CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS - (\$401.500), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolucion que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado LOPEZ DUCHEN, NICOLAS la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$43.562,75) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. - TMV" Fdo. ADRIANA ELIZABETH BERNI - Jueza. - Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 15 y V 28/09/2020. Libre De Derechos. Aviso Nº 232,459.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONSTRU Y.E.B. S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a CONSTRU Y.E.B. S.R.L.,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la Iº Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CONSTRU Y.E.B. S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. Nº 2318/17 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 13.11.17 , mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ESDV 2318/17.- "San Miguel de Tucumán, 13 de Noviembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.-ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de CONSTRU Y.E.B. S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 17.767,95 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Siete con 95/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley nº 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a MARTIN MIGUEL JERONIMO RODIGUEZ (apoderado actor) en la suma de \$ 7.500 (pesos: siete mil quinientos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán 10 de septiembre de 2020. LIBRE DE DERECHOS. Aviso Nº 232.458.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ LOS CHAGUARES S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. Nº 343/19

POR 05 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC , Centro Judicial CONCEPCION, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de DRA. FLORENCIA MARIA GUTIERREZ, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ LOS CHAGUARES S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 343/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 08 de septiembre de 2020.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada LOS CHAGUARES S.A. de la providencia de fecha 05/08//2019, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. ///CONCEPCIÓN, 5 de agosto de 2019.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 54.054,50 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 10.810,90 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. WER.-.- Fdo. - Juez/a.-Secretaría, 08 de septiembre de 2020.- E 15 y V 21/09/2020. Libre De Derechos. Aviso Nº 232.461.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. Nº 8248/09

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana E. Berni, Secretaría a cargo de Dra. Raquel Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- c/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 8248/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020.- Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. Estando firme la sentencia de trance y remate con condena en costas notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal total, la que asciende a la suma de \$1.879,22 , bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL. Notifiquese por Edictos por 5 días conforme anteriores actuaciones. BMI 8248/09.-" Fdo. Dra. Adriana E. Berni. Juez/a.- Secretaría, 04 de septiembre de 2020.- Libre De Derechos. E 16 y V 22/09/2020. Aviso Nº 232.495.-

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- C/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. Nº 8248/09

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana E. Berni, Secretaría a cargo de Dra. Raquel Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN.-D.G.R.- c/ TRANSPORTE OYANGUREN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 8248/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020.- Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. Estando firme la sentencia de trance y remate con condena en costas notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal total, la que asciende a la suma de \$1.879,22, bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL. Notifiquese por Edictos por 5 días conforme anteriores actuaciones. BMI 8248/09.- "Fdo. Dra. Adriana E. Berni. Juez/a.- Secretaría, 04 de septiembre de 2020.- E

JUICIOS VARIOS / "QUINTEROS JORGE ANTONIO S/QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. Nº 130/20"

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "QUINTEROS JORGE ANTONIO s/QUIEBRA PEDIDA - Expte. Nº 130/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 14 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. JORGE ANTONIO QUINTEROS, DNI 22.127.325 CUIT: 20- 22127325-8, con domicilio en calle Eva Perón s/n Barrio Obrero, La Trinidad, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas de las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- DESIGNAR el día viernes 18 de septiembre 2020 a hs. 09:15 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. El mismo se realizará por Secretaría Concursal y se llevará a cabo por la plataforma ZOOM... III.- IV.- ORDENAR al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes del fallido Sr. JORGE ANTONIO QUINTEROS, DNI 22.127.325 CUIT: 20-22127325-8, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos (art. 88 inc. 3). En especia 1, el vehículo dominio SBF388. V.- INTIMAR al fallido para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas demás documentación (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder. VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. VII.- VIII.- IX.- X.-ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial (Libre de Derechos -artículo 273, inciso 8°, LCQ-) dentro de las 24 horas del dictado de la presente resolución. XI.-. XII.- XIII.- XIV.- XV.-XVI.- XVII.- ETAPA INFORMATIVAXVIII.- DESIGNAR el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. Nº 130/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado. XIX.- XX.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital Nº 130/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente Nº 130/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. XXI.- XXII.- XXIII.- HACER SABER que el día 21 DE DICIEMBRE DE 2020, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ.XXIV.- HACER SABER que el día 09 DE MARZO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, el síndico deberá presentar al Tribunal el informe general." Fdo. María Ivonne Heredia - JuezA.- Secretaría, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso Nº 232.502.

JUICIOS VARIOS / "SALADO VICTOR HUGO C/ BOCANERA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS"

POR 5 DIAS - Se hace saber a PEVERELLI ROBERTO FELIPE que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez-; Secretaría Actuaria desempeñada por CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMAN y ADRIANA MONTINI, tramitan los autos caratulados: "SALADO VICTOR HUGO c/ BOCANERA S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS", Expediente Nº 1292/19, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse LIBRE DE DERECHOS: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- Téngase presente la copia de demanda en archivo PDF que adjunta y por cumplimentado con la requisitoria del Juzgado, en consecuencia NOTIFIQUESE al codemandado Roberto Felipe Peverelli conforme lo ordenado en proveído de fecha 27/08/20 mediante edictos (art. 21 CPL)".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -Juez- "San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2020.- Atento a lo solicitado, y conforme constancias de autos, y a fin de evitar nulidades, notif?ecquese al co-demandada Roberto Felipe Peverelli, del traslado de la demand2a, mediante edictos en el bolet ?ecn oficial, conforme lo previsto por el art. 21 C.P.L..-...".- FDO. LEONARDO ANDRES TOSCANO -JuezEn cumplimiento con lo establecido por el art. 21 del CPLT, se transcribe síntesis del escrito de demanda: "Constanza Rodríguez...abogada de la Matrícula Nº 9.856...APERSONAMIENTO: Conforme Poder Ad Litem que acompaño soy apoderada del Sr. Salado Víctor Hugo, DNI 18.203.132, con domicilio real en calle Ecuador Nº1751 Bº El Bosque, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II. Legitimación Pasiva: Las pretensiones se deducen en contra de la sociedad empleadora del actor, Bocanera S.A., CUIT 30-53187817-1, con domicilio en calle Buenos Aires N°386, localidad de Tafí Viejo... y Peverelli Roberto Felipe, CUIT 20-04747264-5, con domicilio en calle Uttinger N° 326, localidad de Tafí Viejo... III. PRETENSIONES: a) Se condene al pago de \$2.042.604,94, en concepto de indemnización por antiguedad, indemnización por preaviso, incidencia de SAC s/ Preaviso, Haberes Agosto/18, 21 días Septiembre 2018, Integración mes de despido, SAC prop. 2° sem/18, Vacaciones Prop./18, Indemnización art. 8 y 15 Ley 24.013, Indemnización art. 2 Ley 25323, Indemnización art. 80 LCT y diferencias de haberes desde septiembre/17 a julio /2018, más intereses, gastos y costas...b) se condene a la obligación de hacer entrega de la certificación de servicios y remuneraciones conjuntamente con el certificado de trabajo que refleje las reales condiciones laborales del actor... IV. HECHOS... La sociedad demandada "Bocanera S.A." es una de las empresas asociadas a IVESS (Instituto Verificador de Elaboración de Soda en Sifones) dedicada a la fabricación de aguas en sus distintas presentaciones, como así también a la distribución y comercialización de las mismas...El ámbito físico de desempeño laboral del actor, desde el inicio hasta el cese de la relación laboral se dio en las instalaciones de Bocanera S.A. (de propiedad de los hermanos Julián María Albor y Nicolás María Albor, específicamente en el taller de chapa, pintura y mecánica que consta de un galpón de aproximadamente 10m de ancho por 20m de fondo, ubicado al final de la mencionada planta (calle Buenos Aires Nº 386, localidad de Tafi Viejo). El actor siempre recibió órdenes directas de Julián Albor, siendo él quien concurría al

taller y daba instrucciones respecto de los camiones que debían ser reparados, y del Sr. Molina, encargado del taller de Bocanera S.A., no así del co-demandado Peverelli Roberto Felipe... que actuaba como un mero intermediario entre el actor y el verdadero titular de la relación laboral, la firma Bocanera S.A... El hecho de colocar a un tercero como supuesto titular de la relación laboral resulta ser MIÉRCOLES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 08:38:57 práctica habitual de la demandada... la real fecha de ingreso del actor se produjo el día 18/02/2013, quien se desempeñó en forma continua e ininterrumpida...hasta su egreso ocurrido el 21/09/2018 por despido indirecto configurado mediante TCL. El contrato de trabajo recién se registro en fecha 01/07/2015, donde la figura del supuesto empleador recayó sobre el Sr. Ramón Gregorio Soria, de quien el actor tampoco recibió órdenes e instrucciones, ni siquiera interactuó con dicha persona. Luego, en fecha 10/03/2017 se lo registró bajo la dependencia del codemandado en autos Roberto Felipe Peverelli... Tanto Soria como Peverelli fueron intermediarios registrales ante los organismos públicos entre el actor y su verdadero empleador, Bocanera S.A. Su principal tarea fue de encargado de mantenimiento de los camiones de reparto de IVESS, en especial el cambio de chapas, cerraduras, cristales, levanta vidrios, mantenimiento en general de las cabinas, y pintura de los mismos... Para realizar su trabajo utilizaba sus propias herramientas, las cuales fueron en su gran mayoría retenidas por la empresa una vez negado el ingreso del actor a sus labores habituales en fecha 01/09/18, para luego ser entregadas en forma parcial... Además, en reiteradas ocasiones era enviado por Julián Albor a realizar la compra de diferentes insumos... siempre era acompañado por un repartidor de Bocanera SA, quien llevaba el dinero para pagar y retirar la mercadería en los camiones de la empresa. Así también en fecha 01/09/18 se le otorgó la autorización para retirar un camión...el que trasladó hacia el domicilio de la demandada... Los horarios de trabajo fueron de lunes a viernes de 8 a 12 hs y de 16 a 20 hs y los sábados de 8 a 12 hs.... Estuvo deficientemente registrado como trabajador de jornada parcial bajo la categoría de Maestranza A del CCT 130/75, cuando en realidad se le debió aplicar el CCT 152/91 y por ende debió ser categorizado como personal de Mantenimiento en la categoría "oficial"... el control de asistencia se realizaba a través del sistema de huella dactilar... la última remuneración que percibió, correspondiente al mes de julio/2018 fue de \$20.000. Sin embargo, en el recibo correspondiente a dicho mes consta un sueldo bruto de \$10.463,17... para el pago de haberes, el contador de la empresa entregaba al actor su recibo de sueldo y vales por el dinero restante, los que presentaba en la única caja ubicada en el primer piso del establecimiento de la demandada, donde era atendido por la cajera, quien recibía el vale y el recibo de sueldo y le entregaba la totalidad del dinero... debió percibir conforme el CCT 152/91 la suma de \$44.923,75... Fue empelado de carácter permanente. V. INTERCAMBIO EPISTOLAR: En fecha 01/09/18 el actor se presenta a prestar servicios, no permitiéndosele el ingreso... por lo que en fecha 03/09/18 intimó mediante TCL a los demandados a fin de que regularicen la situación laboral, denunciando las verdaderas condiciones de trabajo... en fecha 07/09/18 la demandada Bocanera SA envió misiva al actor negando la relación laboral asóí como la retención de las herramientas reclamadas. En fecha 12/09/18 se remitió TCL a ambos demandados rechazando CD enviada por Bocanera SA e intimando se regularice la situación laboral. Así también se intimó al pago de diferencias de haberes y SAC por los períodos no prescriptos, que le provean tareas y aclaren

situación laboral, bajo apercibimiento de considerarse injuriado y despedido por su exclusiva culpa. En igual fecha se remitió TCL a AFIP. En fecha 21/09/18 el actor remite TCL los demandados, se consideró injuriado y despedido en los términos del art. 241 y 246 LCT... VI. ACTUACIONES SECRETARIA DE TRABAJO: Con posterioridad a la desvinculación, el actor realizó denuncia ante la Secretaría de Trabajo, la que tramitó por Expte. 1585/181-S-18... VII. PLANILLA: La base de cálculo surge de tomar la mejor remuneración mensual que debió percibir el trabajador en el mes de al mes de agosto/18, suma de \$44.923,75...Indemnización por antig ?fcedad: 269.542,50. Indemnización por preaviso: 89.847,50. Incidencia de SAC s/preaviso: 7.487,29. Haberes agosto/18: 44.923,75. 21 días septiembre 2018: 31.446,62. Integración mes de despido: 13.477,12. SAC proporcional 2º semestre/18: 11.230,93. Vacaciones proporcionales/18: 28.212,11. Indemnización art. 8 Ley 24.013: 752.472,81. Indemnización art. 15 Ley 24.013: 372.867,12. Indemnización art. 2 Ley 25.323: 186.433,56. Indemnización art. 80 LCT: 134.771,25. Diferencias de haberes desde septiembre/17 a Febrero/18...Debió percibir \$38.486,70...Percibió \$16.000. Diferencias de haberes desde marzo/18 a julio/18...Debió percibir \$41.012,00...Percibió \$20.000. Total reclamado: \$2.042.604,94. VIII. RESPONSABILIDAD DE LOS DEMANDADOS: ... Si bien los correspondientes recibos de haberes eran extendidos a nombre de Peverelli Roberto Felipe y es él quien figura como empleador en las constancias de alta y baja de AFIP, la verdad de los hechos es que el actor recibía órdenes directas de Julián Albor, nos de los dueños de Bocanera SA, y quien resultaba beneficiario directo de la prestación de servicios del actor era Bocanera SA y no el Sr. Peverelli... Claro está que nos encontramos ante la interposición de personas que sanciona el art. 29 LCT... la firma Bocanera SA no solo es quien posee la estructura, habilitación y organización necesaria, sino que además es quien utilizaba los servicios del actor y obtenía provecho y rentabilidad a partir de ella, es decir, la verdadera titular de la relación laboral, siendo el codemandado, un mero intermediario. IX. CONVENIO APLICABLE: El convenio que establece el marco regulatorio de las aguas gaseosas y bebidas sin alcohol es el CCT 152/91... X DERECHO: ... XI. DOCUMENTACION: Telegramas, y cartas documento, recibos d sueldo, constancias de AFIP, actuaciones ante la Secretaría de Trabajo, autorización de Bocanera SA, remitos, copia de factura, escalas salariales, lista manuscrita de herramientas, copia de sentencia N 349 de fecha 12/11/2015, CD con videograbación... San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020. SECRETARIA. LIBRE DE DERECHOS. E 17 y V 23/09/2020. Libre de Derechos. Aviso Nº 232.531

JUICIOS VARIOS / VISUARA NELSON LEONEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. Nº 1705/20

POR 05 DÍAS -Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común III Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, se tramitan los autos caratulados: VISUARA NELSON LEONEL s/ QUIEBRA PEDIDA -Expte. Nº 1705/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020.- Por acreditada la identidad del CPN Pablo Alejandro Pedrosa con la copia del DNI acompañada .-Por repuesta tasa de justicia por apersonamiento.- Atento la imposibilidad de acudir al juzgado dispuesto por Acordada 820/20, téngase por aceptado el cargo de síndico.- II) Téngase presente el domicilio digital constituído.- Tomese nota por secretaria.- III) Téngase presente el domicilio , horario de atención y telefonos denunciados para la atención de acreeedores y hagase constar los mismos en los edictos complementarios que deberán publicarse en el Boletín Oficial, libre de derechos (Art.273 inc.8 LCQ)." Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez.-Los datos denunciados por la sindicatura (CPN PABLO ALEJANDRO PEDROSA) para la verificación de acreedores son: Domicilio: calle Lamadrid nº 456, 4º piso, depto C de esta ciudad. Horario de Atencion: Previo a concurrir los acreedores deberán solicitar turno a los teléfonos 0381-4204855 o 156784159.- San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2020.- E 16 y V 22/09/2020. Libre De Derechos. Aviso Nº 232.497.

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - CONTRATACION DIRECTA Nº 40/20

GOBIERNO DE TUCUMÁN
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
CONTRATACION DIRECTA Nº 40/20
Expediente nº 455/455-D-2020

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Materiales de construccion varios ; aridos , cementos, pinturas, mat. electricos etc , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 24/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 491/20 (EIC). E 17 y V 18/09/2020.- Aviso Nº 232.538.-

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - CONTRATACION DIRECTA Nº 52/20

GOBIERNO DE TUCUMÁN
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA
CONTRATACION DIRECTA Nº 52/20
Expediente nº 561/455-D-2020

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Materiales varios para conexion de gas conforme a pliego , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 25/09/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 497/20 (EIC).- E 17 y V 18/09/2020.- Aviso N° 232.535.-

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - LIC. PUB. Nº 26/2020

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 26/2020
Expediente nº 6141/425-DD-20

POR 4 DIAS - Servicio integral de limpieza para las dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, por el plazo de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS Nº 530 3º PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 06/10/2020, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS Nº 530 3º PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION Nº 1.939/4-MDS y 2.396/4-MDS. E 17 y V 22/09/2020.- Aviso Nº 232.466.-

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LIC PUB 16

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN Licitación Pública Nº 16/2020 Nº Expediente: 133/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: "Puesta en marcha de los equipos de aire acondicionado del edificio de 24 de septiembre N° 677". FECHA DE APERTURA: 29/09/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 23/09/2020 inclusive. E 15 y V 18/09/2020.- \$768,60.- Aviso N° 232.492.-

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA Nº 03/20/0

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA Nº 03/20/0

Expediente nº 1522/329-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Proyecto de Provisión de Agua Potable, Local. Espinillo, Taquello y Mariño de la Comuna de El Chañar, Dpto Burruyacú, Provincia de Tucumán., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av. Sarmiento Nº 999 Se.P.A.P.yS., el día 29/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys Llamado autorizado por Resol. Nº 0663 de Fecha 27/08/2020.- E 15 y V 18/09/2020.- Aviso Nº 232.397

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA Nº 04/20/0

GOBIERNO DE TUCUMÁN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA Nº 04/20/0

Expediente nº 1523/329-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Perforación de pozo e interconexion a la Red de Agua Potable existente, Local. de Pueblo Viejo - Huasapampa Sud, Dpto. La Cocha, Provincia de Tucumán., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av. Sarmiento Nº 999 Se.P.A.P.yS., el día 02/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: www.mecontuc.gov.ar/web/sepapys Llamado autorizado por Resol. Nº 0664 de Fecha 27/08/2020.- E 15 y V 18/09/2020.- Aviso Nº 232.395.-

SOCIEDADES / AGUILAS MORA SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por los Expedientes Nº 6879-205-A-2019 de fecha 28/11/2019 y 2027-205-A-2020 de fecha 20/07/2020, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 27/11/2019 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada AGUILAS MORA SRL siendo las partes integrantes de su contrato social, de acuerdo a lo normado en Ley 19550, los siguientes: el Sr. Suarez Traglio José Enrique, DNI 26029238, Argentino, mayor de edad, con domicilio en Calle Florentino Arneghino 224-Barrio Mercantil-Manantial- Tucumán-Argentina y la Sra. Navarro MaríaJosé, DNI 26722442, Argentina, mayor de edad, con domicilio en Calle Sáenz Peña 727- Barrio Mercantil- Manantial- Tucuman-Argentina.Domicilio:La sociedad establece su domicilio social y legal en la jurisdicción de la provincia de tucuman-Tafi Viejo en el Country Lomalinda-Manzana C Lote 1-Comuna de nueva esperanza. Plazo de duración: La duración de la sociedad se establece en noventa años (90) a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objetivo: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero de las siguientes actividades: explotaciones de establecimientos hoteleros, realización de eventos sociales, gastronómicos; compra, venta, comercialización, consignación de combustibles líquidos y gaseoso, aceites, lubricantes, repuestos del automotor y ciclomotores, explotación de negocios de venta de materiales para la construcción eléctricos, electromecánicos, y/o toda la otra actividad relacionada, explotar rubros conexos a estaciones de servicios, tales como tiendas de expendedoras de comestibles, lavado y servicios para automotores, tomar créditos relacionados al giro comercial de la sociedad, ya sea con entidad Nacional o Internacional; realizar la producción, elaboración y transformación de materia prima, materiales elaborados o semielaborados previstos en esta cláusula. Asimismo, podrá constituir o formar parte de otras sociedades comerciales, importar y exportar mercadería y servicios y realizar los demás actos propios de la actividad comercial. Está facultada también para participar en o constituir fondos fiduciarios, intervenir como fiduciante, fiduciario, beneficiario, administrador, inversor y/o en cualquier otro carácter, para la realización de actividades comerciales relacionadas con el objeto social. - Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes, marca de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la bolsa de comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a crearse, participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades, asociarse, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con compañías o personas jurídicas. - Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios

de la sociedad. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre los bienes propios de toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Bancos Provinciales, y otros bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio licito relacionado con el objeto social; adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas, remolcadores, etc., u otros medios de transporte de cualquier naturaleza; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), representado por Diez Mil (10.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$10) CADA UNA, suscribiendo el socio SUAREZ TRAGLIO JOSE ENRIQUE el 60% del capital; y el socio NAVARRO, MARIA JOSE el 40% del capital. Los socios integrarán la cantidad del capital suscripto en dinero y en efectivo, integrándose en este acto el mínimo establecido por el Art. 149 de la Ley General de Sociedades Comerciales, y el saldo en el plazo legal determinado por el mismo. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. SUAREZ TRAGLIO JOSE ENRIQUE quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. Fecha de Cierre del Ejercicio: El Ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año. San Miguel de Tucumán, 17 de Septiembre de 2020. E y V 18/09/2020. \$1.757,00. Aviso Nº 232.594.

Aviso número 232598

SOCIEDADES / BUSCOR

POR 1 DIA - BUSCOR S.R.L., se hace saber que por expediente del registro publico de comercio, se inscribio acta de designacion delSocio Gerente, Don Angel Pascual Saez, dni. 8.063.566, de acuerdo a lo previsto en el respectivo contrato social.- E y V 18/09/2020. \$150. Aviso N° 232.598.

SOCIEDADES / "LACTEOS TUCUMAN S.R.L."

POR UN DIA - Se hace saber que por Expediente Nº 2778/205-L-2020 de fecha01/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha:10/04/2020 y 20/04/2020, mediante los cuales, OSVALDO GUSTAVO LESTARD, D.N.I. 11.915.356, mayor de edad, casado en primeras nupcias con la señora Lucía Beatriz Ghiggia, argentino, comerciante, con domicilio en Anzorena Nº 444, Yerba Buena, y DIEGO ESTEBAN LESTARD, D.N.I. 23.117.858, mayor de edad, divorciado, argentino, abogado, con domicilio en Avda. Solano Vera Nº 1.800, Lules, Pcia de Tucumán, venden, ceden y transfieren 100 cuotas que les pertenecen de la sociedad "LACTEOS TUCUMAN S.R.L." a las Sras. MARÍA FLORENCIA LESTARD, DNI 29.183.975, argentina, de 38 años de edad, casada, de profesión Contadora Pública Nacional, con domicilio real en calle Heller Nº 708, Yerba Buena, Tucumán; MARÍA CONSTANZA LESTARD, DNI 30.069.175, argentina, de 37 años de edad, casada, de profesión Licenciada en Nutrición, con domicilio real en Beethoven Nº 1650; MARÍA CELINA LESTARD, DNI 33.540.785, argentina, de 32 años de edad, soltera, de profesión Licenciada en Diseño Industrial, con domicilio real en calle Anzorena Nº 444, Yerba Buena, Tucumán; MARÍA LUZ LESTARD, DNI 34.132.405, argentina, de 31 años de edad, casada, profesión Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio real en calle Anzorena Nº 444, Yerba Buena, Tucumán; y el instrumento de fecha 04/05/2020 mediante el cual se establece un aumento de capital y la designación como gerente, por un periodo de 3 años, al Sr. Lestard, Osvaldo Gustavo, D.N.I. 11.915.356 con domicilio en calle Anzorena 444, Yerba Buena, Tucumán, quien acepta de total conformidad. Como consecuencia, se modifican las clausulas QUINTA y DECIMO PRIMERA de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: QUINTA: CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCION - INTEGRACION: El Capital Social se fija en la suma de \$100.000.- (pesos cien mil) formado por 1.000 cuotas de capital de pesos \$100.- (pesos cien) cada una y que los socios suscriben e integran en efectivo por un importe de \$10.000.- (pesos diez mil) y en especies los \$90.000.- (pesos noventa mil) restantes, según consta en inventario que forma parte de este contrato, el que los socios firman de conformidad y se encuentra debidamente certificado por contador público nacional. Dicha suscripción e integración se realiza en las siguientes proporciones: María Florencia Lestard: 250 cuotas de capital, es decir \$25.000.- o sea el 25% del capital social, María Constanza Lestard: 250 cuotas de capital, es decir \$25.000.- o sea el 25% del capital social, María Celina Lestard: 250 cuotas de capital, es decir \$25.000.- o sea el 25% del capital social y María Luz Lestard: , 250 cuotas de capital, es decir \$25.000.- o sea el 25% del capital social restante.

DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION - NUMERO Y DURACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno, o más gerentes en forma conjunta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad, o el que los socios dispusieren en la oportunidad de su designación. El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Socios.San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2020. E y V 18/09/2020. \$1.149,75. Aviso N° 232.595.

SOCIEDADES / LA PACHITA SAS

POR 1 DIA - LA PACHITA SAS (Modificación). Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 4/9/2020 mediante el cual el Sr. Andrés Esteban Pariz, DNI 18.187.574, divorciado, Argentino ingeniero agrónomo, 52 años de edad, con domicilio en Chiclana nº55, piso 4º, Dpto. E, San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIT Nº 20-18187574-8, en su carácter de único socio y titular del 100% de las acciones, decide modificar la cláusula nº 19 del Contrato Social de La Pachita SAS suscripto en fecha 16/12/2019 y presentado por ante el Registro Público de la Provincia de Tucumán, inscripto bajo el Nº 6, fs.50/54, Tomo II del protocolo de Contratos Sociales, Año 2020, con fecha 20/01/2020. En consecuencia, se modifica la cláusula nº 19 del contrato social de la sociedad "LA PACHITA SAS", quedando redactada de la siguiente manera: DECIMA NOVENA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 30 de Septiembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. San Miguel de Tucuman, 7 de Septiembre de 2020. E y V 18/09/2020. \$489,30. Aviso N° 232.600

SOCIEDADES / "LA RECIENTE S.A."

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°2484/205-L-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público, en fecha 27/08/2020 toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "LA RECIENTE S.A." en la siguiente Asambleaa saber:Asamblea General Ordinaria de fecha 05/08/2019: 1-Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N°19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/03/2019.2- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.3- Se considera y se aprueba no fijar honorarios al Directorio.4-Se considera y se apruebael resultado del ejercicio.5-Se considera y se aprueba la elección de un Director Suplente el Sr. Juan Francisco Montaldi hasta la celebración de la asamblea que elija nuevo Directorio. 6- Se propone y se designa dos accionistas para firmar el acta. San Miguel de Tucumán, 10 de Septiembre de 2.020.Fdo. Marcos Ezequiel Paz PossePresidente. E y V 18/09/2020. \$365,05. Aviso N° 232.590.

SOCIEDADES / "LOS CEVILARES S.A."

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°2482/205-L-2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público, en fecha 14/08/2020toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "LOS CEVILARES S.A." en la siguiente Asambleaa saber:Asamblea General Ordinaria de fecha 11/11/2019: 1-Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley Nº19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2019.2-Se considera y se aprueba la gestión del Directorio.3-Se considera y se aprueba la remuneración del Directorio. 4- Se considera y se aprueba el resultado del ejercicio.5- Se considera y se aprueba la elección del Sr. Juan Francisco Montaldi como Director Suplente. 6-Se propone y se designaa dos accionistas para firmar el acta.San Miguel de Tucumán,10de Septiembre de 2.020. Fdo. Marcos Ezequiel Paz Posse Presidente. E y V 18/09/2020. \$ 342,30. Aviso N° 232.589.

SOCIEDADES / SANATORIO PARQUE S.A.

POR 5 DIAS - SANATORIO PARQUE S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA). Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día miércoles 07 de octubre de 2020 a horas 19.00 (en primera Convocatoria), y para el mismo día a horas 20.00 (en Segunda Convocatoria), a celebrarse de manera virtual en un todo de acuerdo con la Resolución 65/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de fecha 29/04/2020 y el Reglamento Interno o Protocolo aprobado por el Directorio https://ldrv.ms/w/s!Ap9lyyFuQZwehvFS-rtHvFAw7Gic0Q?e=kgpvgF), con el objeto de considerar y resolver los siguientes asuntos del Orden del Día: 1. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informe del Auditor, Correspondientes al Ejercicio Nº 28 finalizado el 31 de diciembre de 2019. 2. Consideración de la gestión del Directorio por el Ejercicio finalizado el 31/12/2019. Adicionalmente se convocará a la asamblea mediante plataforma de WhatsApp. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea a asamblea@sanparque.com.ar indicando un correo electrónico de referencia así como un teléfono celular para comunicar el link e instructivos para participar en la asamblea. EL DIRECTORIO.- E 17 y V 23/09/2020.- \$2.527 AVISO N° 232.561

Aviso número 232599

SOCIEDADES / SANTIBUS SRL

POR 1 DIA - SANTIBUS S.R.L., se hace saber que por expediente del Registro Público de Comercio, se inscribio acta de designacion del nuevo socio gerente, Don Juan Antonio Saez, DNI. 25.255.515, conforme a lo previsto en el respectivo contrato Social. E y V 17/09/2020. E y V 18/09/2020. \$ 150. Aviso N° 232.599.

SOCIEDADES / THE OLD BOB S.R.L. (CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2753/205-T -(2020) de fecha 01/09/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 20/07/2020, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada THE OLD BOB S.R.L.(Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Roberto Ignacio Ferrer, 30.268.734, casado, argentino, 37 años, comerciante, con domicilio en Pasaje Segundo Fernández 4537 de San Miguel de Tucumán, y Marianela Kauffman, DNI 30069530, casada, argentina, de 37 años, comerciante, con domicilio en Frias Silva 630 Yerba Buena, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Frias Silva 630, Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: A).- GASTRONOMÍA: fabricación, explotación, producción, distribución y venta, de comidas y alimentos; la explotación comercial de fábricas de pastas, empanadas y comidas, restaurantes, bares, pizzerías, confiterías, parrillas, rotiserías, fiambrerías, cafeterías, heladerías, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, delivery, servicio de catering, comedores comerciales, industriales, estudiantiles; B).- COMERCIALES: compraventa, elaboración; permuta, distribución, consignación, producción, importación y exportación de productos alimenticios y de uso en la alimentación; la administración de restaurantes y autoservicios; la administración de franquicias; la administración y explotación de servicios de delivery; la organización de eventos sociales y explotación de concesiones gastronómicas. C) MANDATOS: Se encuentra facultada para el ejercicio de representaciones, consignaciones, comisiones, gestión de negocios y mandatos.- La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines que no sean prohibidos por la Ley y este Contrato.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) representado por 100 cuotas de \$ 1000 (PESOS MIL) cada una. Cada cuotaparte, dará derecho a un voto. El capital se encuentra suscripto de la siguiente forma: ROBERTO IGNACIO FERRER suscribe 70 cuotas (\$ 70.000) de capital, y MARIANELA KAUFFMAN, suscribe 30 cuotas (\$ 30.000) de capital; de los cuales las partes integran en efectivo el 25 % del capital suscripto. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Roberto Ignacio Ferrer, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de Septiembre de 2020.- E y V 18/09/2020. \$1.108,45. Aviso N° 232.584.

SUCESIONES / ANGEL MARTIN, MORENO

POR 1 DIA.- "Monteros, 21 de agosto de 2020. 1) 2) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de ANGEL MARTIN, MORENO, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, ya agregada en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ANGEL MARTIN, MORENO, DNI 8.054.152 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia." /// FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. E y V 18/09/2020. \$150. Aviso N° 232.574.

SUCESIONES / "CHAMBEAUD IBARRA MARIA LAURA ISABEL S/ SUCESION - EXPTE. Nº 3257/20

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes , se tramitan los autos caratulados:
"CHAMBEAUD IBARRA MARIA LAURA ISABEL s/ SUCESION - Expte. Nº 3257/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA LAURA ISABEL CHAMBEAUD IBARRA", DNI 13.347.007. Hágase Saber. Publíquese. II) .-" Fdo.Jueza.- Secretaría, 10 de septiembre de 2020.- E y V 18/09/2020. \$150. Aviso Nº 232.578.

SUCESIONES / CONRADO RENE VILLAGRA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CONRADO RENE VILLAGRA, DNI. Nº 14.073.932, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 4235/20 San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- E y V 18/09/2020. \$150. Aviso Nº 232.573.

SUCESIONES / DE ZAVALIA DELFINA ANTONIA S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo María del Carmen Negro, Secretaría a cargo de, se tramitan los autos caratulados: "DE ZAVALIA DELFINA ANTONIA s/ SUCESION - Expte. Nº 6826/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2020.- En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "DELFINA ANTONIA DE ZAVALIA", DNI Nº2.639.279. Hágase Saber. Publíquese.-" Fdo. Juez/a.- Secretaría, 18 de agosto de 2020. E y V 18/09/2020. \$150. Aviso Nº 232.597.

SUCESIONES / GERARDO ESTEBAN SZMYD

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de Gerardo Esteban Szmyd, DNI Nº 36.132.681, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- PMD 3451/20 San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020.- E y V 18/09/20. \$150. Aviso Nº 232.588.

SUCESIONES / GRACIELA INES QUIÑONES

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de GRACIELA INES QUIÑONES, DNI. Nº 17.560.343, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 5466/20 San Miguel de Tucumán, 15 de septiembre de 2020.- E y V 18/09/2020. \$150. Aviso Nº 232.586.

SUCESIONES / "LOBO VICTOR HUGO S/ SUCESION" - EXPTE. Nº 4164/20.

POR 01 DÍA/S - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de VICTOR HUGO LOBO (D.N.I. Nº10.402.156) fallecido el 24/03/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LOBO VICTOR HUGO s/ SUCESION" - Expte. Nº 4164/20.- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.-E y V 18/09/2020. \$150. Aviso Nº 232.575.

SUCESIONES / MARIA MERCEDES, AGUIRRE

POR 1 DIA - "Monteros, 20 de julio de 2020. 1) () 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de MARIA MERCEDES, AGUIRRE, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal que precede, atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de MARIA MERCEDES, AGUIRRE, D.N.I 0806157. 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. 4) (...) CCL 1452/19./// FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros.". E y V 18/09/2020. \$150. Aviso N° 232.592.

SUCESIONES / MEDINA MIGUEL ANGEL

POR 1 DÍA -Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MEDINA MIGUEL ANGEL, DNI Nº 16.216.883, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- PMD 11320/18 San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2020.- E y V 18/09/2020. Libre de Derechos. Aviso Nº 232.572.

SUCESIONES / OSCAR ALBERTO NUÑEZ SCHMIDT

POR 1 DIA - "Monteros, 12 de agosto de 2020. 1) 2) 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de OSCAR ALBERTO NUÑEZ SCHMIDT, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, ya agregada en autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de OSCAR ALBERTO NUÑEZ SCHMIDT, D.N.I Nº 10.014.982. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. () 5) Notificaciones en oficina digital (Acord. 288/2020 Pto. VI) Martes y Viernes o día subsiguiente hábil en caso de feriado. CCL 262/20.". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo-Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC. NOTA ACTUARIAL : Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 18/09/2020. \$150. Aviso Nº 232.596.

SUCESIONES / OVEJERO, RAMON ANTONIO

POR 01 DÍAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Xº Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de OVEJERO,RAMON ANTONIO, DNI Nº 14.300.656, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 15 de septiembre de 2020. E y V 18/09/2020. \$150. Aviso Nº 232.581.

SUCESIONES / REGINA DEL VALLE VITAL GABRIOLO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de REGINA DEL VALLE VITAL GABRIOLO, DNI. Nº 4.950.444 y de ENRIQUE LUIS GONZALEZ, DNI. Nº 7.051.680, cuyas sucesiones tramitasen por ante la Secretaría del autorizante Secretaría, 31 de agosto de 2020. E y V 18/09/2020. \$150. Aviso Nº 232.579.

SUCESIONES / RODOLFO LUIS RAYA

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RODOLFO LUIS RAYA (D.N.I. Nº7.054.530) fallecido en fecha 26/09/2019 y LILIA ELIZABETH RUBIO (D.N.I. Nº3.242.116) fallecida en fecha 29/06/2017 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RUBIO LILIA ELIZABETH - RAYA RODOLFO LUIS s/ SUCESION" - Expte. Nº 3990/20.- San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 18/09/2020. \$150. Aviso Nº 232.582.

SUCESIONES / "SBROCCO JUAN CARLOS - SBROCCO JUAN CARLOS (H) S/ SUCESION" - EXPTE. N° 5274/20

POR 01 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS SBROCCO (D.N.I. Nº7.243.353) y JUAN CARLOS SBROCCO (D.N.I. Nº16.685.247) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SBROCCO JUAN CARLOS - SBROCCO JUAN CARLOS (H) s/ SUCESION" - Expte. Nº 5274/20 .- San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y 18/09/2020. Libre de Derechos Aviso Nº 232.571.

SUCESIONES / SEGUNDO ANDRADE SALOMON

POR 1 DIA - "Monteros, 19 de junio de 2020. 1) ... 2) ... 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de SEGUNDO ANDRADE SALOMON, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, glosada a fs. 02 de autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal de fs. 30, atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de SEGUNDO ANDRADE SALOMON, DNI 7.011.841. 4) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo, Jueza de familia y sucesiones, única nominación del Centro Judicial Monteros." E y V 18/09/2020. \$150. Aviso Nº 232.591.

SUCESIONES / WALTER ALFREDO ALVAREZ

POR 1 DIA - "Monteros, 03 de julio de 2020. 1) ... 2) ... 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de WALTER ALFREDO ALVAREZ, se apredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, "glosada a fs. 03 de autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal de fs. , atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de WALTER ALFREDO ALVAREZ, DNI 18498367. 4) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confección ese Edicto , con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. (...).-:FOO. Dra. Máriana Josefina' Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." E y V 18/09/2020. \$150. Aviso N° 232.580.

Numero de boletin: 29820

Fecha: 18/09/2020